



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 196 -2019/GAF

Lima, **25 JUL. 2019**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO: La Resolución de Gerencia Administrativa N° 1352-2014, de fecha 03 de setiembre de 2014, y, la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte Reglamentario para Parques Zonales de fecha 22.07.2019, presentada por la administrada **INMOBILIARIA AMPATO S.A** (RUC N° 20544914333) debidamente representada por su apoderado, el Sr. Rodrigo Javier Martínez Díaz, identificado con DNI N° 40635599, con domicilio procesal en Av. Pardo y Aliaga N° 699, Oficina 801-A, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1352-2014, de fecha 03 de setiembre de 2014, se aprobó la valorización comercial del área de 62.81 m², correspondiente al aporte para Parques Zonales por la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada Parcial de Lote Único para uso de comercio Zonal CZ del terreno de 1,256.23 m², con un área afecta al aporte para Parques Zonales de 1,256.23 m², ubicado en Sub Lote 02, Lote 85, Mz.E, parcelación Semirústica Los Granados, ubicado frente al Jr. Cruz del Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 694, 213.81 Soles (Seiscientos noventa y cuatro mil doscientos trece con 81/100 Soles);

Que, la administrada **INMOBILIARIA AMPATO S.A.** mediante Carta s/n recepcionada con fecha 22 de Julio de 2019, solicitó se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales contenida en la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1352-2014, de fecha 03 de setiembre de 2014;

Que, de la revisión a la solicitud presentada por la administrada **INMOBILIARIA AMPATO S.A.**, se observa que el fraccionamiento comprende el cálculo de liquidación por todo concepto de redención de aportes reglamentarios y todo concepto vinculado al procedimiento de cobranza coactiva, proponiendo el pago de una cuota inicial del 30% del importe de la deuda total y el saldo restante en un plazo total de once (11) cuotas, y;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015 y modificada con Resolución de Secretaria General N° 036-2017 de fecha 18.01.2017, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia de Administración y Finanzas solicitará la autorización de la Secretaría General para la aprobación del fraccionamiento;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, asimismo, la composición de la cuota fraccionada, debe estar compuesta por la amortización de la deuda, el interés y las costas procesales, de ser el caso que se hubiera iniciado el procedimiento de cobranza coactivo;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Tesorería, el monto actualizado de la valorización aprobada y no pagada, incluyendo intereses y costas procesales, asciende a un total de S/ 781, 204.46 Soles (Setecientos ochenta y un mil doscientos cuatro con 46/100 Soles), por lo que, de acuerdo a la Directiva de "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado, siendo que, en el presente caso la Secretaría General ha autorizado y aprobado el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales por la administrada INMOBILIARIA AMPATO S.A.;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo, se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, la cual mediante el Informe N° 262-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML, de fecha 24 de julio de 2019, informa que no existe medida efectiva de embargo en ninguna modalidad en contra de la administrada;

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;



Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por la administrada **INMOBILIARIA AMPATO S.A.** respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1352-2014, de fecha 03 de setiembre de 2014, cuyo monto actualizado asciende a S/ 781, 204.46 Soles (Setecientos ochenta y un mil doscientos cuatro con 46/100 Soles), correspondiente al aporte para Parques Zonales por la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada Parcial de Lote Único para uso de comercio Zona CZ del terreno de 1,256.23 m2, con área afecta al aporte para Parques Zonales de 1,256.23 m2, ubicado en Sub Lote 02, Lote 85, Mz.E, parcelación Semirústica Los Granados, ubicado frente al Jr. Cruz del Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 30% de la deuda total de la valorización, ascendente a S/ 234,361.33 (Doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con 33/100 Soles) y el saldo restante de S/ 546,843.13 (Quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con 13/100 Soles) en once (11) **CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **INMOBILIARIA AMPATO S.A.** para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Sede Central de SERPAR LIMA, a realizar el pago de la cuota inicial y a suscribir el plan de pagos; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a **INMOBILIARIA AMPATO S.A.** que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a **INMOBILIARIA AMPATO S.A.**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, para conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

